ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE No. 21274

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA

07 de septiembre

CUARTA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE Nº 21274

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y diputado, **CAROLINA HIDALGO HERRERA, MILEIDY ALVARADO ARIAS, Y WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA,** integrantes de la subcomisión nombrada para el estudio del Proyecto **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS",** Expediente Nº **21274,** publicado en La Gaceta Nº 119, Alcance No. 145 de fecha 26 de junio de 2019, rendimos el presente **Dictamen Afirmativo de Mayoría** con base en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa fue presentada a la corriente legislativa por la diputada Silvia Hernández Sánchez.

El proyecto de ley pretende reformar dos artículos de la Ley N° 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial". El primer artículo que se pretende modificar es el numeral 214, con la finalidad de facultar a los oficiales parquimetristas, para que puedan desempeñar algunas labores ordinarias de la

Policía de Tránsito, al igual que como lo realizan actualmente los inspectores municipales de tránsito.

Adicionalmente se pretende modificar el inciso d) del artículo 234 de la Ley citada, con la finalidad de regular de forma más clara el destino a los gobiernos municipales de los recursos que se obtengan de las boletas de multas o infracciones que realizan los inspectores de tránsito municipales en su respectivo cantón.
Se incorpora una disposición transitoria para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, a efecto de investir a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

- Ingresó al orden del día el 30 de julio de 2019.
- Es enviado a subcomisión.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES

El proyecto fue enviado a consulta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Policía de Tránsito, todas las Municipalidades del país y al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).

4. RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han recibido las siguientes consultas, las cuales han sido tomadas en cuenta para emitir la recomendación de esta subcomisión y de las cuáles se extraen los principales argumentos:

Oficio	Institución	Opinión
DVT-DGPT-2126-2019 13 de agosto 2019	Dirección General de Policía de Tránsito. División de Transportes. MOPT	Se estima que la Ley de Policía Municipal no otorga a los parquimetristas facultades de Policía, y preocupa la intención de otorgarles funciones sin estar capacitados con un curso básico policial, lo que se contrapone con los requisitos mínimos para ser inspectores de tránsito municipales, dispuestos por el decreto 38164-MOPT.
DSC-ACD-463-08-2019 14 de agosto de 2019	Municipalidad de Tibás	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 172, del 14 de agosto de 2019, Acuerdo V-14 Se comunica que se conoce y aprueba el criterio legal, que concluye que es acertado el enfoque del proyecto de ley, porque las municipalidades ampliarían sus capacidades y servicios en el campo de la seguridad vial y comunitaria. Se indica que el gobierno local no cuenta actualmente con policía municipal, pero que se debe tomar en cuenta por el Concejo. Se adjunta el criterio legal MT-SJ-216-2019.
SM-CONCEJO-608-2019 16 de agosto de 2019	Municipalidad de Naranjo	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 33, del 12 de agosto de 2019. Se manifiesta el criterio favorable al proyecto de ley.
NO. 146-SM-2019 16 de agosto 2019	Municipalidad de Montes de Oro	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 309-2019, del 13 de agosto de 2019, Artículo IV, Acuerdo 3, en el que señala que se rinde criterio con base en opinión jurídica municipal

		que no es vinculante. No se destaca ninguna contradicción constitucional o posible violación a la autonomía municipal.
DE- 2019-2866 16 de agosto de 2019	Consejo de Seguridad Vial. Dirección Ejecutiva. MOP0054c	El Consejo de Seguridad Vial estima que “sin reformar la legislación de tránsito, cada municipio puede realizar los ajustes internos fusionando esos cuerpos y dictar sus reglamentaciones propias disponiendo el uso de la ley ya existente figura del inspector de tránsito municipal en el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vía Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 y ampliándola con sus actuales oficiales parquimetristas”. En razón de lo anterior estiman que no es necesaria la reforma a la ley 9078
SCMLC-02-170-2019 16 de agosto 2019	Municipalidad de Nandayure	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del 19 de agosto de 2019. Se comunica que se acuerda tomar nota y proceder al archivo del asunto consultado.
MSCCM-SC-1425-2019 19 de agosto 2019	Municipalidad de San Carlos	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 170, del 14 de agosto de 2019. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley.
SM-858-08-2019 20 de agosto de 2019	Municipalidad de Los Chiles	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 266, del 20 de agosto de 2019. Manifiestan su apoyo al proyecto de ley. Consideran que si bien es cierto la municipalidad no cuenta en la actualidad con el servicio municipal en materia de seguridad vial

		y con la posibilidad legal de invertir en oficiales parquimetristas o inspectores de estacionamiento con boleta, como inspectores de tránsito municipal. Indican que los cantones donde existen los cuerpos de policía municipal e inspectores de tránsito, son cantones más ordenandos, el cantón se está desarrollando y es importante tomar en cuenta el proyecto de ley para irse preparando para dotar a la comunidad de servicios de seguridad vial.
MO-SCM-0362-19-2016 20 de agosto de 2020	Municipalidad de Orotina	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 273, del 19 de agosto de 2019. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley.
MO-SCM-0925-2019 20 de agosto de 2019	Municipalidad de Oreamuno	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 261, del 12 de agosto de 2019. Se informa que se toma nota de la consulta del proyecto de ley.
SEC-4351-2019 21 de agosto de 2019	Municipalidad de Grecia	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 255, del 13 de agosto de 2019. Según el acuerdo no. 13 transcrito se indica: dar por recibido el documento.
MQ-CM-1101-19-2016-2020 21 de agosto 2019	Municipalidad de Quepos	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 173-2019, del 20 de agosto de 2019. La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no.

		309-2019, del 13 de agosto de 2019. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley. Consideran que los cuerpos de policía municipal que han asumido funciones como inspectores de tránsito municipal, ha sido muy exitosa en cantones urbanos y municipios que han decidido que deben invertir y contribuir positivamente al ordenamiento vial en procura de la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad. La decisión de los municipios de contar con inspectores de tránsito municipal se ha justificado por en el escaso recurso humano de la Dirección General de Tránsito del MOPT. Con este proyecto de ley la municipalidad podría ampliar sus capacidades y servicios en el campo de la seguridad vial y comunitaria, así como en el planeamiento urbano, a través de la optimización de su recurso humano disponible, sin alterar sus ingresos y comprometer recursos que actualmente se destinan a otras actividades. Se concluye que: 1. El proyecto no transgrede aspectos de índole legal o constitucional. 2. El proyecto solventa un vacío jurídico, en el sentido que se bien es reconocida la facultad que se le ha otorgado a la policía municipal y los resultados de la misma ha generado en materia de tránsito, también existen municipalidades que no tiene cuerpo de policía, sin embargo, tienen el nombramiento del funcionario denominado parquimetrista. El

		proyecto de ley vendría a generar seguridad jurídica en el actuar de dichos funcionarios, así como las facultades de los mismos en materia de tránsito. 3. Es importante la claridad que menciona el articulado del proyecto en cuanto a la distribución de los fondos, con respecto a las multas que los mismos realizan.
SCM-820-172-2019 21 de agosto de 2019	Municipalidad de Nicoya	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 015-172-2019, del 19 de agosto de 2019. Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad ACMN-0065-2019 del 19 de agosto de 2019. Conforme al criterio de la Asesoría Jurídica, se informa que no se encuentran objeciones al proyecto de ley.
MSHP-CM-ACUER-498-19 21 de agosto	Municipalidad de San Pablo de Heredia	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 34-2019, del 19 de agosto de 2019. Aprueban el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y manifiestan el aval al proyecto de ley.
SC-1418-2019 21 de agosto de 2019	Municipalidad de Jiménez	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 171, del 12 de agosto de 2019. 49. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley.
MSCCM-SC-1425-2019 22 de agosto de 2019	Municipalidad de San Carlos	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria, del 19 de agosto de 2019, mediante acuerdo XVIII, Acuerdo no. 31, del Acta no. 49. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley.

SCMH-412-019 22 de agosto 2019	Municipalidad de Hojancha	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 173-2019, del 20 de agosto de 2019. Se manifiesta el apoyo al proyecto de ley.
SM-864-2019 23 de agosto 2019	Municipalidad de Turrialba	La Secretaría del Concejo Municipal remite el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 173-2019, del 20 de agosto de 2019, inciso 1). Se indica que se aprueba informe rendido por la regidora Flora Solano en el siguiente sentido: 1. En cuanto al porcentaje del 70%, propone que sea un 80% para fortalecer los trabajos de la seguridad vial del cantón. 2. En cuanto a investir a los parquimetristas como inspectores de tránsito, considera que es responsabilidad de la Administración, sobre todo, si va a afectar la parte de los recursos económicos de la Municipalidad, en cuanto a salarios y otros incentivos que gozan los funcionarios, porque ya no se limitarían a la función que desempeñan en el puesto .
5025-2019 4 de setiembre 2019	Municipalidad de Belén	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 50-2019, del 27 de agosto de 2019. Se comunica que se avala el informe de la Asesoría Jurídica, se apoya el proyecto de ley, sin embargo " se solicita urgir a la Asamblea Legislativa para que incorpore en la propuesta el texto de la reforma operado a través de la ley 9589 , del 13 de marzo de 2019"
TRA-053-19-SSC 10 de octubre de 2019	Municipalidad de Pérez Zeledón	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 88, del 4 de octubre. Se comunica el archivo de la consulta de solicitud del proyecto de ley, por encontrarse vencido el plazo.

MA-1638-10-19 11 de octubre de 2019	Municipalidad de Aserrí	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 180-2019. Se expresa el respaldo y la conformidad con el proyecto de ley.
DSM-5086-2019 22 de octubre de 2019	Municipalidad de San José	La Secretaría Municipal remite el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria no. 84 del 21 de octubre de 2019. Se comenta que, con la modificación pretendida por el proyecto de ley, se propone ampliar las capacidades en materia de seguridad vial con lo que se lograría un mejor desempleo en las funciones que desarrollan los municipios, y un mayor crecimiento económico. Ampliar las potestades de los parquimetristas representa una optimización del recurso humano disponible. Se indica que debe establecerse con claridad que el puesto de parquimetristas debe desaparecer y "ser investidos de la Autoridad de Policía de previo a su nombramiento como Oficiales de Tránsito Municipal".

Tras el proceso de consulta pública del proyecto de ley en estudio y producto de la valoración efectuada de las observaciones remitidas a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por parte de diversas entidades, públicas y privadas, se ha determinado la conveniencia de proceder con el ajuste tanto del texto original del proyecto, a fin de lograr un mayor impacto al logro de sus objetivos, además de considerar aspectos que precisen sus contenidos.

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, mediante oficio **AL-DEST- IJU -220-2019,** señala lo siguiente:

El Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos señala que “no existe transgresión alguna a la denominada “autonomía municipal”, puesto que la decisión de investir o no a los oficiales parquimetristas como oficiales de tránsito, es una facultad de las Municipalidades y no una obligación; en tal sentido, corresponde a cada municipio determinar si ejercita o no tal facultad.”

En adición a lo anterior, se indica en dicho informe que el “Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito ” dispone que es por solicitud del alcalde municipal, que se puede investir como inspectores municipales de tránsito a los policías municipales que cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento, lo cual evidencia que es a gestión de la municipalidad interesada, es decir, no existe una imposición u obligación para que las municipalidades realicen tal acción.

El informe considera conveniente que se tenga en cuenta la naturaleza del puesto de parquimetrista, por tratarse de un puesto técnico-administrativo, contrario al puesto de inspectores municipales que es un cuerpo policial, por la formación y capacitación que estos últimos tienen para enfrentar situaciones peligrosas o complejas. Asimismo, se hace la observación de que en la reforma al artículo 214 se elimina la referencia al artículo 168, mismo que faculta la intervención de este cuerpo policial en las primeras diligencias que se presentan en caso de un accidente de tránsito, en el cual se produzcan únicamente daños materiales y ninguna de las partes acepta ser responsable de los hechos acontecidos y por lo tanto requiere la intervención de la Policía de Tránsito. La exposición de motivos de la iniciativa no expresa las motivaciones de tal modificación, por lo cual se desconoce si obedece a un error material o a la voluntad de la proponente.

Respecto a la modificación del artículo 234 contiene una redacción de índole aclaratorio, que especifica el destino de los recursos obtenidos por concepto de multas por infracciones de tránsito. Se indica que de acuerdo a antecedentes que constan en la página de la Procuraduría General de la República, se han presentado distintas interpretaciones sobre los recursos que se destinaban a las municipalidades. En el dictamen C-40-2014 la Procuraduría dispone que cada municipalidad está autorizada para recibir los recursos que se indican en el artículo 234 inciso d) de la Ley 9078, provenientes de las multas de tránsito, cuando las boletas respectivas son confeccionadas por sus propios inspectores de tránsito, de manera que la reforma propuesta es aclaratoria.

Sobre el transitorio único se recuerda que está dentro de las potestades del legislador imponerle al Poder Ejecutivo un plazo razonable para que emita la reglamentación a una determinada ley.
El informe de Servicios Técnicos comenta que las consultas obligatorias a este expediente, son todas las municipalidades del país Asimismo se indica que el proyecto es delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

6. CONSIDERACIONES DE FONDO

Es importante tener en consideración que las respuestas a las consultas realizadas a las municipalidades, entidades competentes para disponer que los parquimetristas desempeñen funciones como oficiales de tránsito municipal, se manifiestan a favor del proyecto de ley. Si bien es cierto estos funcionarios no ostentan actualmente con la capacitación que refiere necesaria la Dirección General de Tránsito, el Consejo de Seguridad Vial y el Informe de Servicios Técnicos, lo cierto es que la reforma es un título habilitante para que puedan acceder a ella, previa decisión de cada entidad municipal, que en ejercicio de su autonomía dispongan tal circunstancia.

Por su parte, considerando las distintas interpretaciones que se han dado sobre el alcance del artículo 234 vigente, se comparte el criterio del Departamento de Servicios Técnicos, en el sentido que la reforma pretendida por este proyecto de ley es aclaratoria y en consecuencia brinda mayor seguridad jurídica en su aplicación.
La presente iniciativa de ley no contraviene la autonomía municipal, por lo que resulta constitucional, siendo así su aprobación es de mera conveniencia y oportunidad.

Se recomienda el dictamen afirmativo del presente proyecto de ley, considerando que las municipalidades del país que rindieron opinión se manifiestan a favor, y teniendo en cuenta que cada una de estas entidades dispondrán, si les resulta posible y conveniente, que los parquimetristas sean capacitados para desempeñar las funciones que se posibilitan con esta reforma.

Se acoge la observación realizada por el Departamento de Servicios Técnicos, sobre la omisión de la referencia del artículo 168 en la reforma del 214, para lo cual se sugiere la aprobación de la moción que se adjunta al presente informe.

7. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, tomando en cuenta el resultado de las consultas realizadas, las suscritas diputadas y diputado, integrantes de esta subcomisión rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO** tramitado bajo el Expediente 21274 "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS** y recomendamos al Pleno Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 214 y el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N.° 9078, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas. Los textos son los siguientes:

Artículo 214-Inspectores municipales y oficiales parquimetristas de tránsito

Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales y a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles.

Los inspectores de tránsito municipal podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de esta ley.

Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva.

Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Cosevi.

El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.

Artículo 234- Destinos específicos de las multas

De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.

[…]

d) Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores de tránsito municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la presente ley, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

[…]

TRANSITORIO ÚNICO-

El Poder Ejecutivo tendrá tres meses para actualizar la reglamentación atinente para investir a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

FRANGGI NICOLÁS SOLANO
Diputada

MILEIDY ALVARADO ARIAS
Diputada

CAROLINA HIDALGO HERRERA
Diputada

PAOLA VEGA RODRÍGUEZ
Diputado

PEDRO MUÑOZ FONSECA
Diputado

JORGE FONSECA FONSECA
Diputado

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Diputado

JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA
Diputado

WALTER MUÑOZ CÉSPEDES
Diputado